

MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS
HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO**, COMO **“EL MUNICIPIO”**, REPRESENTADO POR LOS **C. LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA**, REGIDOR SÍNDICO, Y EL **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE, Y POR EL **C. ALFREDO FLORES RIOS**, COMO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y CONJUNTAMENTE COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, que:

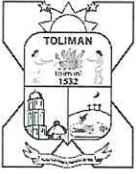
A) Es una Persona Física, debidamente autorizada por el Sistema de Administración Tributaria, para operar bajo el régimen de **Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales**, tal y como lo acredita mediante constancia de RFC FORA660112GQ7 según consta en la Cédula de identificación Fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

B) Que se dedica actualmente a realizar actividades de Investigación de Mercados y Encuestas de Opinión Pública, además de conocer el contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios vigente en el Estado de Querétaro, y no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 45 de la Ley en mención.

C) Cuenta con los conocimientos y experiencia suficientes para brindar el servicio de Investigación de Mercados y Encuestas de Opinión Pública.

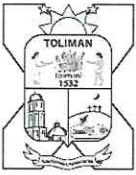
D) Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en Calle Pino Suarez Norte 6-A Col. Centro, San Juan del Rio Qro. C.P. 76800

E) Está de acuerdo en otorgar al Municipio el servicio de **“Estudio de opinión para conocer la percepción de la ciudadanía, sobre la administración, servicios, políticas públicas y programas de la administración”**, en los términos y condiciones que en el presente instrumento se estipulan.



II. - Declara “**EL MUNICIPIO**”, por conducto de su Representante Legal, que:

1. El Municipio de Toluimán Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 1, 5 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los Artículos 33 fracción IV, 34, 44, y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.
2. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con recursos provenientes del programa “**PARTICIPACIONES FEDERALES 2023**”. Lo anterior en cumplimiento al numeral 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
3. Que la Síndico, **LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA**, y el **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro, dentro de sus facultades se encuentra celebrar convenios y contratos con los particulares, a fin de coordinarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas que requieran de auxilio técnico y operativo, por lo que celebran el presente instrumento en los términos de lo previsto por los Artículos 2, 3, 27, 30, fracción XVIII, 33 fracciones VI, XII, y 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MTQ850101JZA** y su domicilio legal se encuentra ubicado en **ANDADOR JUAREZ NUMERO 3, CENTRO, TOLIMÁN QUERÉTARO**.
5. Que cuenta con los recursos necesarios para la realización del pago atendiendo a las condiciones que se establezcan en el presente contrato.



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que, leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

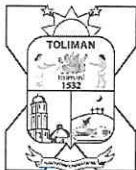
CLAÚSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” otorgará a “**EL MUNICIPIO**” el Servicio de “Estudio de opinión para conocer la percepción de la ciudadanía, sobre la administración, servicios, políticas públicas y programas de la administración”, comprometiéndose para tal efecto a realizar los trabajos necesarios para el desarrollo de dichas actividades. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. “**EL MUNICIPIO**” se obliga a pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la cantidad de \$ **58,830.00 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta Pesos 00/100 M.N.)** I.V.A incluido. Lo anterior en cumplimiento al Artículo 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago por la Prestación del Servicio materia del presente contrato se realizará mediante transferencia electrónica a la **cuenta 0325450508 – Número de Cuenta CLABE 072680003254505081** de la Institución Bancaria **Banorte**, a nombre de **ALFREDO FLORES RIOS**. La factura que el Prestador de Servicios expida a favor de “**EL MUNICIPIO**” con motivo del pago que este le efectuará, deberá cumplir con los requisitos, dispuestos en los artículos 29 Y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que, si dicha factura y/o recibo no se ajusta a lo establecido, no será recibida por “**EL MUNICIPIO**” y ello no implicará responsabilidad alguna de su parte. Con apoyo en el numeral 42 fracción III, de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

CUARTA. - VIGENCIA. El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, 08 de marzo de 2023 y concluirá el 04 de abril del mismo año.



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no cumple con las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 80 de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEXTA. - RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para él, si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumple con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato o por cualquier otra causa que implique contravención a los términos de este documento. Lo anterior acorde con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Durante la vigencia de este contrato, de común acuerdo por las partes se podrán hacer modificaciones técnicas o administrativas mismas que deberán formalizarse a través de un convenio.

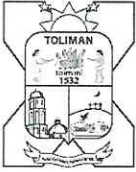
OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL MUNICIPIO” designa como responsable de supervisión al Titular de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Toluimán, quien tendrá la facultad de supervisar y vigilar, que efectivamente se realice el servicio objeto del presente contrato.

NOVENA. - BITÁCORA. “EL MUNICIPIO” a través del Titular de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Toluimán, llevará una bitácora, en la cual se deberá de registrar el cumplimiento de derechos y obligaciones concentrados por las partes que contenga al día la información, respecto del servicio contratado.

DÉCIMA. - NO TRANSFERENCIA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no ceder a terceros, los derechos y obligaciones derivados de este contrato en ningún momento ni por ninguna circunstancia.

DÉCIMA PRIMERA. - SITUACIONES NO PREVISTAS. “LAS PARTES” convienen expresamente que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en este contrato, quedando en el entendido que las resoluciones que se adopten sobre el particular deberán constar por escrito y firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para la ejecución y debido cumplimiento del presente contrato, “EL MUNICIPIO” designa como representante al **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, en su carácter de Titular de la



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS
HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, por su parte **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se ratifica personalmente para los mismos efectos.

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a las disposiciones legales aplicables y la competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluimán, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier causa.

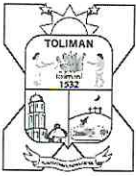
El presente Contrato y sus anexos constituyen la expresión de la voluntad de **“LAS PARTES”**, no existiendo vicio alguno del consentimiento tales como dolo, mala fe, error, violencia o lesión, que lo pueda invalidar, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo establecido, lugar y bajo las condiciones especificadas. Por lo que enteradas de su alcance y efecto lo firman ante la presencia de un testigo.

El presente documento consta de seis fojas útiles.

Toluimán, Querétaro a 08 de marzo de 2023.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. ALFREDO FLORES RÍOS



“EL MUNICIPIO”

LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
REGIDOR SINDICO MUNICIPAL.

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA
ENCARGADA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL
MUNICIPIO DE TOLIMÁN,
QUERÉTARO.

“TESTIGO”

C.P. ANEL HERNÁNDEZ RINCÓN
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS MUNICIPALES